



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 22 de Noviembre de 2019

Número 225

Edita: Excm. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABOÑO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excm. Diputación Provincial de Huelva
Convocatoria en sesión extraordinaria al Pleno..... 7093
- Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos
de Huelva
Corrección de errores de las bases relativas a las
plazas pertenecientes a las OPE 2017 y 2018
publicadas en el BOP nº 99 y nº 167 7093
- Ayuntamiento de Aljaraque
Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan de
disposición de fondos del Ayuntamiento 7094
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la
tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de
dominio público con cajeros automáticos instalados
en la fachada de establecimientos y con acceso
directo desde la vía pública..... 7101
Aprobación de la Ordenanza reguladora de la
tasa por utilización privativa o aprovechamientos
especiales construidos en el suelo, subsuelo o vuelo
de las vías públicas municipales a favor de empresas
expendedoras de servicios de suministros 7101
Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del
impuesto sobre actividades económicas..... 7101
Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la
tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de
la vía pública 7102
- Ayuntamiento de Bonares
Aprobación inicial del expediente de modificación
de créditos nº 19/2019..... 7102

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 22/11/2019 a las 00:00:11

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxswgg+UOIZsM6Rb1y5r8VKGA==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Ayuntamiento de Gibraleón
Aprobación de la Oferta de Empleo Público
del ejercicio 2019 7102
 - Ayuntamiento de Jabugo
Aprobación inicial del expediente de modificación
de créditos nº 1 del presupuesto general del
ejercicio 2019 7103
 - Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala
Aprobación definitiva del expediente de modificación
de créditos nº 9/2019..... 7103

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible en Huelva
Información pública del procedimiento administrativo
correspondiente a la concesión de ocupación de
dominio público marítimo-terrestre denominado vía
multimodal CL. Julio Romero de Torres, Bellavista,
T.M. de Aljaraque Expte. nº CNC02/09/HU/0004 7105

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Corrección de errores del anuncio publicado el 8 de
noviembre en el BOP nº 215 relativo a pago de
tasaciones motivadas por expedientes de
expropiación forzosa 7105
- Autoridad Portuaria de Huelva
Solicitud de concesión administrativa para la
ocupación de una parcela de dominio público
portuario en el polígono pesquero norte de la zona
de servicio del Puerto de Huelva..... 7106

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
Huelva número dos - Autos nº 1150/2017..... 7106
Huelva número dos - Autos nº 27/2019 7107
Huelva número dos - Autos nº 53/2019 7107
Huelva número dos - Autos nº 55/2019 7108
-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, al PLENO de la Excma. Diputación Provincial de Huelva para el MARTES, DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 9:30 HORAS en primera convocatoria, al objeto de conocer, debatir y resolver los asuntos incluidos en el adjunto Orden del Día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2, del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, si en primera convocatoria no existiera quórum necesario se entenderá convocada automáticamente la Sesión, a la misma hora, dos días después.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, necesaria para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2019.

Huelva, a 21 de noviembre de 2019.- PRESIDENTE

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Apreciado error material en la publicación de las Bases correspondientes a las plazas pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2017 y 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº99 y 167 de fechas 27 de Mayo y 30 de Agosto de 2019, se subsanan los mencionados errores de la forma siguiente:

En el Anexo I, Fase Oposición, en el Temario del Bloque II de Temas específicos:

DONDE DICE: «TEMA 43. EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.»

DEBE DECIR: «TEMA 43. NORMAS DE CONDUCTA INTERNA DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.»

En el Anexo II, Fase Oposición, en el Temario del Bloque II de Temas específicos:

DONDE DICE: «TEMA 22. EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.»

DEBE DECIR: «TEMA 22. NORMAS DE CONDUCTA INTERNA DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.»

En las bases generales para la consolidación y estabilización del empleo temporal del personal funcionario y laboral del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva:

En el Anexo 2 Plaza de Mecánico:

SE AÑADE: « Requisitos específicos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Permiso de Conducción C+E en vigor.»

En el Anexo 3 Plaza de Almacenista:

SE AÑADE: « Requisitos específicos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Permiso de Conducción en vigor.»

En Huelva, a 18 de Noviembre de 2019.- EL PRESIDENTE. Fdo.: Cristóbal Romero Márquez.



AYUNTAMIENTOS
ALJARAQUE
ANUNCIO

D. DAVID TOSCANO CONTRERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía 2019/2314 de 29/10/2019 se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), en los siguientes términos:

“I. Ámbito de Aplicación

El presente Plan de Disposición de Fondos, que será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Aljaraque, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de la ocupación de los recursos disponibles.

La Tesorería se rige por el principio de Caja única, criterio que no es aplicable en los flujos de ingresos obtenidos procedentes de subvenciones, así como de la alienación del patrimonio municipal de suelo, aprovechamientos urbanísticos y convenios urbanísticos, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al plan de tesorería anual, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.

II. Límites

Se ordenarán los pagos por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos de cada ejercicio presupuestario atendiendo al nivel de vinculación con el cual aparecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III. Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los pagos:

- Los pagos que se tengan que realizar en formalización.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.

IV. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta sus limitaciones.

Los beneficiarios de estos pagos estarán obligados a respetar la normativa de contratación de las administraciones públicas, así como las normas de pagos en la legislación de haciendas locales, plan de disposición de fondos, presupuesto de tesorería y bases de ejecución del presupuesto.

V. DISPOSICIONES ORDINARIAS.

A) Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Se expedirán las órdenes de pago de conformidad con lo establecido en los artículos 13.6 y 14 de la LOEPSF, 187 del TRLRHL y 65 del Real Decreto 500/1990, respetando la prioridad de la carga financiera, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios



anteriores, con observancia del principio de unidad de caja (art. 196 TRLRHL), y considerando los factores dispuestos en el presente Plan de Disposición de fondos a efectos de una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de esta Corporación y el cumplimiento del periodo medio de pago fijado en la normativa sobre morosidad de las operaciones comerciales.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas de acuerdo con la normativa de aplicación, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

Nivel 1. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública.

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer la carga financiera de la entidad que consta en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos (intereses y el capital de la deuda pública), tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Estos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

Nivel 2. Los pagos de gastos de personal.

Los pagos de créditos del Capítulo 1 del Estado de Gastos serán satisfechos en el siguiente orden:

- a) Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica de los gastos. A título enunciativo, se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- b) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubieran obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.
- c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, excepto aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.
- d) Pagos presupuestarios devengados en cumplimiento de sentencias judiciales relativas al personal, así como del Convenio Colectivo o Reglamento de Personal en vigor.

Nivel 3. Tributos de otras administraciones públicas y pagos en ejecución de sentencias.

- a) Se trata del pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos.
- b) Pagos derivados de la ejecución de resoluciones judiciales firmes.
- c) Embargos judiciales y de otras administraciones públicas.
- d) Devoluciones tributarias y de ingresos indebidos.
- e) Reintegros firmes de subvenciones.
- f) Resoluciones administrativas que liquiden intereses de demora.
- g) Devoluciones fianzas/depósitos.

Nivel 4. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, sin incluir los intereses que se puedan entender devengados de acuerdo con el que dispone la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Así mismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que tuvieron que ser contraídas en ejercicios anteriores y que se han contabilizado con cargo a los créditos del ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante lo anterior, se exceptúa la prioridad de pago de estas obligaciones, cuando exista la posibilidad de prescripción debido a la antigüedad de las mismas, en cuyo caso el pago quedará en suspenso hasta la tramitación de un expediente de depuración de obligaciones de ejercicios cerrados.

Nivel 5. Pago de obligaciones comerciales del ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de Aljaraque de conformidad con el que dispone la normativa sobre contratación del sector público.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:

- Los pagos por servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.
- Pagos de suministros necesarios para la prestación de servicios públicos.
- Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- Primas de seguros.
- Gastos de funcionamiento y demás de mantenimiento.
- Servicios y suministros financiados con subvenciones, cuyo pago sea requisito necesario para la justificación del correspondiente proyecto o programa.

En la ordenación de estos pagos se tendrá en cuenta con carácter preferente el cumplimiento del período medio de pago establecido a efectos de la normativa sobre lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Nivel 6. Subvenciones y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos por otras obligaciones no previstas en apartados anteriores, estarán subordinados a las prioridades anteriores, de conformidad con las disponibilidades de tesorería, una vez aprobadas las correspondientes subvenciones de explotación y otros gastos periódicos a organismos y empresas municipales.

Se observarán los siguientes criterios para priorizar estas órdenes de pago:

- a) En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad. De hecho, las subvenciones a vecinos por razones de necesidad económica y social se pagarán inmediatamente, por asimilación a gastos de personal.
- b) Los pagos a organismos y empresas municipales, en la medida que sean necesarios para asegurar el funcionamiento del Ayuntamiento, se atenderán con carácter preferente.

Nivel 7. El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones y/o de la fecha de reconocimiento de la obligación.



Por resolución motivada de la alcaldía, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 3 a 7 de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general de este Plan.

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente, quedando claro su imperiosa necesidad.

En los supuestos de tramitación de expedientes de refinanciación de deudas, con el fin de dilatar su carga financiera en el tiempo, o en el caso de necesidad de cancelar operaciones no presupuestarias de tesorería con el fin de acceder a nuevas operaciones de tal naturaleza, por resolución motivada de la Presidencia estos pagos podrán elevarse a nivel 1º en la cantidad coincidente con la del producto de las nuevas operaciones y por las cantidades a cancelar que excediesen del importe de las nuevas operaciones.

B) Disposición de fondos. Periodicidad y cadencia.

Los créditos de los diferentes capítulos del estado de gastos, salvo excepciones o instrucciones del/de la Alcalde/sa, como ordenador de pagos, se dispondrán para el cumplimiento de los plazos legales de morosidad con los pagos a terceros/proveedores.

Se excluyen de estos plazos los siguientes pagos:

- Los correspondientes a nóminas del personal que se tienen que ajustar al que establecen los correspondientes convenios. Periodicidad mensual. Cadencia final de mes.
- Los seguros sociales y retenciones de IRPF, las devoluciones de préstamos, otras obligaciones tributarias respecto de otras administraciones y el cumplimiento de sentencias judiciales, que se ajustarán a los plazos establecidos en cada caso.
- Los pagos "a justificar" y los anticipos de caja fija, que se harán efectivos según las necesidades de cada caso.
- Las ayudas sociales, que se abonarán según necesidad.
- Los extrapresupuestarios.
- Otros con fechas de vencimiento diferentes.

Capítulo	Tipos de gasto	Periodicidad	Cadencia
I	Nómina mensual	Mensual	Antes del 30 de cada mes
	Dietas	Mensual	Antes del 30 de cada mes
	Anticipos de nomina	Mensual	A partir del día 16 de cada mes.
	Pagas extraord.	Junio/noviembre	Con nóminas de jun y nov.
	Seguros Sociales	Mensual	Antes del 30 de cada mes
	IRPF	Mensual	Antes del 20 de cada mes
II	Publicaciones oficiales	Variable	Según necesidad
	Gastos a justificar	Variable	Según concesión
	Anticipos de caja fija	Variable	Reposición de fondos
	Suministros y servicios esenciales	Variable	Según necesidad



III + IX	Préstamos + gastos financieros	vencimientos establecidos	vencimientos establecidos
IV	Subvenciones	Mensual	Relación mensual
VI	Adq. De patrim	Variable	según acuerdos
VII	Transferencias de capital	Variable	según acuerdos
VIII	Anticipos de personal	Mensual	según acuerdos

Respecto al Ayuntamiento como a sus entes dependientes, siempre que la tesorería de la corporación lo permita, se gestionarán los pagos de la manera siguiente:

Aparte de los pagos prioritarios deben efectuarse otras disposiciones que se ajustarán a:

Contabilidad	Tipo pago	Periodicidad	Cadencia
Presupuesto ingresos	Devolución ingresos indebidos	Variable	según acuerdos
Extrapresupuestario	IRPF	Mensual	Antes del 20 de cada mes
	IVA	Variable	Antes del 20 del primer mes de cada trimestre
	Cotizaciones Seguridad Social	Mensual	Antes del 30 de cada mes
	Devoluciones fianzas/depósitos	Variable	Según acuerdos
	Retenciones sindicales/judiciales	Mensual	Relación mensual

VI. DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS.

- Las disposiciones de fondos extraordinarias, no previstas en el Presupuesto de Tesorería, se ajustarán al calendario de reconocimiento de obligaciones que, en función de la naturaleza del gasto y condiciones generales de pago aplicables según la normativa en vigor y el presente Plan de Disposición de Fondos, resulte más conveniente, requiriendo de un proyecto individual de disposición, elaborado por el órgano gestor del gasto, el cual establecerá el sistema de financiación del mismo.
- El proyecto de disposición, una vez esté previamente informado por la Tesorería y por la Intervención, será aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue las competencias en materia de Hacienda.

VII. Normas de Aplicación.

- Considerando que el Art. 107.2 de la Ley general presupuestaria, aplicable a las entidades locales, en función de la remisión contenida al Art. 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago, al señalar que "el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, como por ejemplo la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros", se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de órdenes de pago y la realización material de estos:
 - El/La Alcalde/sa, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto el pago urgente se suele licita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de los servicios públicos básicos y esenciales. De todo esto, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.
 - Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los mencionados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, la justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando la orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquéllos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente tendrá que informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Tesorería.



- c) Podrán ordenar los gastos por transferencias a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos, hasta la cuantía necesaria porque estos nos puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de disposición de fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento, siempre que estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo, entidad o concesionario gestor del servicio.
 - d) Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses de demora el amparo de la legislación vigente, se entenderán meritados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.
 - e) En los casos de llegar a acuerdo de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, la orden de prelación y preferencia en los pagos será el que se establezca en estos documentos.
 - f) Si como consecuencia de la programación mensual de la Tesorería se pudiese prever la posibilidad de incumplimiento de compromisos de pagos, podrán modificarse los criterios de prioridad (exceptuados los referentes a los niveles 1 y 2), para atender con carácter preferente los correspondientes al pago, tanto de empresas concesionarios o prestadoras de servicios públicos, en la parte proporcional de su facturación que sea precisa para que éstas cumplan sus obligaciones en materia de personal, como de organismos y empresas municipales, en la medida que sean necesarios para asegurar el funcionamiento del Ayuntamiento, como de gastos de servicios y suministros esenciales para el funcionamiento del Ayuntamiento.
2. La ordenación de pagos alterando la orden de prelación establecida en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia establecidos.

VIII. Otras normas de funcionamiento.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria. Los pagos en cheque o talón serán para casos muy puntuales, motivando la necesidad, por resolución expresa del ordenador de pagos y previo informe o diligencia que se hará constar en el pago ordenado. Además, salvo casos muy puntuales, no se admitirá la domiciliación bancaria como forma de pago. Las transferencias bancarias, una vez firmadas por los tres claveros del Ayuntamiento, materialmente se ejecutarán, con carácter general, a través de la banca electrónica, para lo cual se faculta a la Tesorería municipal para hacer, con su única firma de banca electrónica, efectivos los cargos materiales, en las distintas cuentas corrientes de esta Entidad, no precisando por ello la firma de la Alcaldía ni de la Intervención para la ejecución telemática de pagos previamente autorizados.

Una vez reconocida la obligación y ordenado el pago en el plan mensual correspondiente, se tiene que atener a la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Por circunstancia sobrevenida y motivando la necesidad, el ordenador de pagos, previo informe o diligencia, podrá suspender cautelarmente el pago ordenado.

Se considera que no hay alteración en la orden de prelación de pagos en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a terceros interesados, haciéndose efectivo en el momento en que solvente el problema que originó su no materialización (embargos, no encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y/o sociales, comunicación de la cuenta corriente según modelo municipal establecido a dichos efectos, etc).

Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Alcaldía en función de las disposiciones de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos. En este sentido, se establece como liquidez mínima que debe existir en las arcas municipales, el de 1.900.000,00 euros, para que quede garantizado el pago del coste del Ayuntamiento correspondiente a una mensualidad de gastos, según a lo previsto en el Presupuesto de Tesorería. Por debajo de este importe, se empezará a realizar los pagos conforme la prelación arriba referida.

Las órdenes de pago tendrán que estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas, previa comprobación que éstos



se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y, en caso contrario, de acuerdo con lo que determina la Ley general tributaria para la compensación de oficio de deudas tributarias que estén en periodo ejecutivo. También se comprobará que los beneficiarios están al corriente en el resto de sus obligaciones tributarias y sociales.

Cuando el Ordenador de pagos solicite a la Tesorería la tramitación de pagos que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones legales, que supongan un incumplimiento del presente Plan de Disposición de Fondos, del Presupuesto de Tesorería y/o que den lugar a gastos adicionales ciertos sin causa justificada para ello, se emitirá por la Tesorería informe advirtiendo de dicho incumplimiento y de su repercusión, que se adjuntará al pago que se tramite, haciéndose constar esa circunstancia mediante diligencia extendida en los documentos del pago.

IX. Desarrollo y Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa y, en todo caso, hasta la renovación de la Corporación Municipal. Si no quedara aprobado un nuevo plan antes, su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente plan.

Anualmente, se presentará por la Tesorería a la Alcaldía/Concejalía de Hacienda y a la Intervención Municipal un Presupuesto de Tesorería en el que se contenga las previsiones de cobros cuya realización se conoce previamente y de pagos a los que el Ayuntamiento tiene que hacer frente. Asimismo, incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. El Ayuntamiento deberá velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Presupuesto de Tesorería.

Las revisiones periódicas de aquél:

- Incorporarán los cobros/pagos no contemplados en la previsión inicial de forma progresiva, una vez se produzcan.
- Podrán determinar la reducción o ampliación de los límites de pago que puedan asumirse.
- En caso de que el último informe que se haya emitido por la Tesorería en cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, refleje que el período medio de pago excede el establecido como máximo en la normativa sobre morosidad, deberán incluir lo siguiente:
- El importe de los recursos que se van a dedicar mensualmente al pago a proveedores, para poder reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos y otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- Con periodicidad mínima trimestral, por parte de la Tesorería se informará de la ejecución del Presupuesto de Tesorería, analizando las desviaciones respecto de las previsiones iniciales e incorporando las revisiones que procedan.

X. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dado en Aljaraque, a 4 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: David Toscano Contreras.



BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2019, acordó aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de La Tasa por el Aprovechamiento Especial de Terrenos de Dominio Público con Cajeros Automáticos Instalados en la Fachada de Establecimientos y con Acceso Directo desde la Vía Pública, cuyo expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, dicho expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada en ese momento la Ordenanza Fiscal que hasta ese momento se encuentre en vigor reguladora de dicha tasa.

En Bollullos Par del Condado, a 4 de noviembre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2019, acordó aprobar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuyo expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, dicho expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada en ese momento la Ordenanza Fiscal que hasta ese momento se encuentre en vigor reguladora de dicha tasa.

En Bollullos Par del Condado, a 4 de noviembre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2019, acordó aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, dicho expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada en ese momento la Ordenanza Fiscal que hasta ese momento se encuentre en vigor reguladora de dicha tasa.

En Bollullos Par del Condado, a 4 de noviembre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.



ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2019, acordó aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública, cuyo expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, dicho expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada en ese momento la Ordenanza Fiscal que hasta ese momento se encuentre en vigor reguladora de dicha tasa.

En Bollullos Par del Condado, a 4 de noviembre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.

BONARES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bonares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito n.º 19/2019, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bonares, a 8 de noviembre de 2019.- El Alcalde. Fdo.: Juan Antonio García García.

GIBRALEÓN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>Sistema de acceso</u>
C	C1	Escala de Admón. Gral. Subescala Administrativa	Administrativo/a	1	Promoción Interna
C	C1	Escala de Admón. Especial Subescala Servicios Especiales	Policía Local	1	Acceso libre

PERSONAL LABORAL

<u>Nivel de Titulación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>Sistema de acceso</u>
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.	Oficial de obras	1	Acceso libre
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.	Oficial de Jardinería	1	Acceso libre
Certificado de escolaridad o equivalente.	Limpiadora	2	Acceso libre

En Gibraleón, a 8 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D^a. M^a Lourdes Martín Palanco.

JABUGO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el 30 de Octubre de 2019, el expediente de Modificación de Crédito nº 1 del Presupuesto General de 2019, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan interponerse las alegaciones que se estimen oportunas.

Jabugo, a 31 de Octubre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Gilberto Domínguez Sánchez.-

SANTA OLALLA DEL CALA**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, adoptado en fecha 21 de octubre de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuyo tenor literal es el que sigue a continuación:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16-10-2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe favorable de Intervención de fecha 16-10-2019, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el informe de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la presente modificación de crédito de la misma fecha.



Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 16-10-2019, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Alta en Aplicación de Gastos

	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
130	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.500,00 €	500,00 €	11.000,00 €
163	13109	LABORAL TEMPORAL.- BARRENDERO	21.500,00 €	600,00 €	22.100,00 €
450	14302	OTRO PERSONAL.- OFICIALES DE OBRA Y ENCARGADOS	78.900,00 €	500,00 €	79.400,00 €
920	14303	OTRO PERSONAL SERVICIOS VARIOS	25.000,00 €	55.000,00 €	80.000,00 €
934	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.500,00 €	700,00 €	3.200,00 €
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	180.000,00 €	9.700,00 €	189.700,00 €
		TOTAL		67.000,00 €	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	913	AMORT. PTMOS A L.P. ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	166.500,00 €	30.000,00 €	136.500,00 €
338	22613	OPER. PTE. APLICAR ACTIVIDADES CULTU- RALES Y DEPORTIVAS	136.210,28 €	37.000,00 €	99.210,28 €
		TOTAL		67.000,00 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Olalla del Cala, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde. Fdo.: Antonio Plaza Barrero.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO QUE SE CITA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALJARQUE (HUELVA)

De conformidad con lo previsto el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en virtud de la competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en materia de Costas,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, relativo al expediente CNC02/09/HU/0004 con la denominación "VÍA MULTIMODAL CL. JULIO ROMERO DE TORRES, BELLAVISTA", en el t.m. de Aljaraque (Huelva), promovido por el Ayuntamiento de Aljaraque.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan consultar al correspondiente proyecto y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Sanlúcar da Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 30 de octubre de 2019.- EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Álvaro Burgos Mazo.

MINISTERIO DE FOMENTO
CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se corrigen errores a la publicación de fecha 8 de noviembre de 2019, Boletín Oficial de Huelva nº 215 sobre PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA .

Se publica el presente anuncio a fin de corregir los errores detectados en la publicación indicada donde se citaban en el AYUNTAMIENTO DE LEPE, DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 a los siguientes afectados:

HORA	FINCA/S Nº	DNI/CIF
09:30	21-448.0001	B21231576
09:45	21-448.0003	75568067 y 29476013H
10:00	21-448.0008	29609213W
10:15	21-448.0013 y 21-4480014	B21254099
10:30	21-448.0013PR y 21-448.0014PR	29606796T
10:45	21.448.0016	29365511P y 29367114D
11:00	21-448.0018	29475978Y y Mª Angeles Vaz Morgado
11:15	41-448.0019	29471463E



1. En la publicación indicada consta erróneamente como clave de obra 39-H-3930, siendo la clave correcta 39-H-3880.
2. Se informa a las personas citadas que, con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

En Sevilla, a 8 de noviembre de 2019.- La Habilitada Pagadora. Fdo.: M^a Dolores Rueda Román.

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA
ENTE PÚBLICO DE PUERTOS DEL ESTADO
ANUNCIO

Pescados Hermanos Díaz, S.L. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Huelva una concesión administrativa para la ocupación de una parcela de aproximadamente 1.431,50 m² de terreno de dominio público portuario, con destino a manipulación, venta y distribución de pescados frescos y congelados en el Polígono Pesquero Norte de la zona de servicio del Puerto de Huelva.

Lo que, en cumplimiento del artículo 85 del R. D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se publica para que en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en estas Oficinas sitas en la Avenida de la Real Sociedad Colombina Onubense, durante las horas hábiles de despacho y presentar en el Registro de esta Entidad por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Huelva, 4 de noviembre de 2019.- El Director. Fdo.: Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

JUZGADOS DE LO SOCIAL
HUELVA
NÚMERO DOS
EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1150/2017, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FREMAP MUTUA DE AT Y EP N° 61 contra HAFID ABDESLAMI, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) y INSS Y TGSS, en la que con fecha 03/10/2019 se ha dictado Sentencia 03/10/2019 que sustancialmente dice lo siguiente:

Que se tiene por desistido a FREMAP respecto del INSS y TGSS y estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos 1150/17 planteada por FREMAP MATEPSS n° 61 frente al SAS y don Hafid Abdeslami se condena al SAS a que abone a la Mutua demandante la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN EUROS (298,01 euros), debiendo absolverse a don Hafid Abdeslami.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.



Y para que sirva de notificación en forma a HAFID ABDESLAMI cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 27/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA DOLORES VIVAS GONZÁLEZ contra COLON HUELVA SCA, en la que con fecha 04/11/2019 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado COLÓN HUELVA SCA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 18.354,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en forma a COLÓN HUELVA SCA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDTCTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 53/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DIEGO JAVIER SANTOS RODRÍGUEZ contra JAVIER ESCOBAR RUEDA, GLOBAL INDUSTRIAL JYP, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 04/11/2019 se ha dictado decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado JAVIER ESCOBAR RUEDA y GLOBAL INDUSTRIAL JYP, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.265,34 en concepto de principal euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en forma a JAVIER ESCOBAR RUEDA y GLOBAL INDUSTRIAL JYP, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA y MÁLAGA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 55/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de VANESSA MARÍA MACÍAS GONZÁLEZ contra 908 TELEFONÍA, S.L., en la que con fecha 05/11/2019 se ha dictado Decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado 908 TELEFONÍA, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.874,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a 908 TELEFONÍA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

